

da o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 78 de la presente Ordenanza, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del artículo 80 de la presente Ordenanza los infractores podrán ser sancionados además con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora.

Art. 84. Procedimiento sancionador.

1. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al funcionario, unidad administrativa u órgano que se determine en el acuerdo de iniciación o, con carácter general, en las ordenanzas locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197.4 de Ley 7/1999, de 19 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero.

4. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO III

Prescripción y responsabilidad

Art. 85. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

Art. 86. Extinción de la responsabilidad derivada de la comisión de infracciones. — La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción o por fallecimiento.

Art. 87. Responsabilidades.

1. Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

2. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la ley limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se les hubiera debido adjudicar.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en las que la ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a éstos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

Con el fin de facilitar la información a efectos estadísticos a la Intervención General de la Administración del Estado, prevista en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/1992, y al objeto de formar una base de datos nacional, se efectuará una base de datos municipal de subvenciones que deberá contener, al menos, las convocatorias, identificación de beneficiarios, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cesión de los datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

Por el Ayuntamiento de Zaragoza se efectuará un Plan estratégico de subvenciones en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretende con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

No se aplicará el contenido de la presente Ordenanza municipal a las cuestiones relacionadas con la justificación de las subvenciones cuyo otorgamiento se hubiera aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha normativa.

En todo caso, sí serán de aplicación los artículos relativos al procedimiento de reintegro regulado en el título IV de la presente Ordenanza.

El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, cuando sea más favorable que el previsto en la normativa anterior que resultara de aplicación (DT2.^a Ley 38/2003).

DISPOSICIÓN FINAL I

La presente Ordenanza se adecuará, en su caso, a la normativa que dicte la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPOSICIÓN FINAL II

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

ANEXO I

Convocatoria de subvenciones

CLÁUSULAS

Primera. *Convocatoria.* — La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de en régimen de competencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el y publicada en BOPZ núm., el, y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza municipal.

Segunda. *Presupuesto.* — La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria del presupuesto general municipal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de euros.

Tercera. *Objeto.* — Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Delegación de, concretamente en los ámbitos:

Quedan excluidos:

Cuarta. *Objetivos y finalidad.* — Los objetivos que se pretende conseguir son:

Quinta. *Beneficiarios.* — Podrán ser beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan los siguientes requisitos:

—Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Zaragoza.

—.....

El cumplimiento de reunir los requisitos reseñados se efectuará:

—Los generales establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en su artículo 6: Declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud.

—Los específicos: Declaración responsable en la que se hagan constar todos los extremos.

Sexta. *Número de proyectos.* — Por cada convocatoria podrán presentarse como máximo tres proyectos.

Séptima. *Documentación.* — Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud efectuada, según modelo que figura como anexo II a la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.

b) Certificado expedido por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

c) Documento que acredite la actuación del representante legal.

d) Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.

Cuando una entidad formule peticiones para varios proyectos, no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de los documentos previstos en las letras b), c) y d).

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberán presentar:

—Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

—Fotocopia de los estatutos de la entidad.

Octava. *Plazo y lugar de presentación.* — El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. *Organos y resolución.* — El órgano competente para resolver será , quien dictará la resolución previo informe de la Comisión compuesta por

La resolución se adoptará en el plazo máximo de meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Décima. *Notificación.* — La resolución será notificada a los interesados a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la Casa Consistorial, en el tablón de anuncios del edificio correspondiente a la Unidad Gestora (silo en) y en la web municipal. Asimismo será publicada en el BOPZ.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Undécima. *Criterios de valoración.* — Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones, se utilizarán los siguientes criterios:

—..... de 0 a 10 puntos /.....%.

—.....de 0 a 20 /.....%.

Duodécima. *Subcontratación.* — Las actividades objeto de subvención (NO/SÍ) podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza.

Decimotercera. *Gastos subvencionables.* — Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el programa. Los gastos de gestión y funcionamiento serán (SÍ/NO) subvencionables hasta un%

Asimismo, serán (SÍ/NO) subvencionables hasta un% los gastos indirectos, y los demás establecidos en los artículos 29, 33 y 34 de la Ordenanza.

Serán (SÍ/NO) subvencionables hasta un% los gastos de garantía bancaria.

El beneficiario de la subvención se compromete a financiar el proyecto, bien con aportación propia o por otros medios(SÍ/NO) hasta un%.

Decimocuarta. *Pago.* — El pago se efectuará una vez justificada la subvención.

Se podrán (SÍ/NO) realizar pagos anticipados:

—Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones.

—El porcentaje restante, previa la resolución de conformidad adoptada por el órgano competente de la documentación justificativa del importe total de la subvención.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos

Se podrán (SÍ/NO) realizar pagos a cuenta, de acuerdo con los establecido en el artículo 38.3.de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones

Decimoquinta. *Compatibilidad.* — Los proyectos subvencionados podrán (SÍ/NO) ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexta. *Justificación.* — La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá una de las siguientes formas (señalar la utilizada).

Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza.

Acreditación del gasto por módulos, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 42 de la Ordenanza.

Presentación de estados contables, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza.

La Memoria evaluativa deberá contener los siguientes extremos:

Por último, el plazo de justificación de subvenciones finalizará el

Decimoséptima. *Publicación.* — La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el correspondiente al edificio donde esté ubicado el servicio gestor.

ANEXO II.1

Solicitud de subvenciones

Convocatoria: Año:

Datos de la entidad:

Núm. censo municipal EC:

Nombre: CIF:

Domicilio social: CP:.....

Teléfono de avisos:

Correo electrónico:

Representante:CIF:

Cuenta corriente donde se desea se ingrese la subvención:

Entidad bancaria: Agencia:

Número de cuenta corriente:

¿Desea acogerse al pago anticipado de la subvención a través de la entidad bancaria colaboradora? SI NO

(Las entidades que se acojan a los anticipos de las entidades financieras no podrán modificar la cuantía de ingreso de la subvención).

Expone: Que a la vista de la convocatoria

Solicita: Le sea concedida una subvención de euros para el proyecto cuyo coste total asciende a euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico, y

Declara: Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

En Zaragoza a de de 200.....

(Firma y sello del solicitante).

Documentos que se adjuntan:

ANEXO II.2

Memoria general de la entidad

Nombre:

Domicilio: CP:

Localidad: Teléfono: CIF:

Año de constitución:

Número de inscripción en el Registro Municipal:

Año de elección de la Junta Directiva:

Ambito de actuación:

Número de socios/as:

Número de personas contratadas:

Número de voluntarios/as:

Fines:

Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior:

Presupuesto de ingresos anuales de la entidad:

Cuotas de socios:

Generales:

Financieros:

Subvenciones recibidas o solicitadas a:

—Administraciones públicas:

Otros ingresos:

Total presupuesto de ingresos:

..... ade de 200.....

Firmado:

ANEXO II.3

Memoria explicativa del proyecto o proyectos para los que se solicita subvención

Denominación de la convocatoria:

—Fundamentación del proyecto

—Objetivos que persigue

—Descripción del sector de población al que se dirige

—Número de destinatarios y edades

—Descripción y desarrollo de actividades

Descripción de las actividades y coste:

Temporalización:

Recursos humanos y materiales a utilizar

Formas de evaluación del proyecto

—Resultados

—Impacto

• Presupuesto detallado:

Ingresos:

—Subvención solicitada al Ayuntamiento de

—Subvención solicitada a otras entidades/Administración

—Aportación de la entidad solicitante:

—Aportación de usuarios:

—Aportación de socios:

—Aportación de otras entidades:

—Otros:

Total de ingresos:

Gastos:

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Admones.	Coste total
------	--------------	---------	----------------	-------------

Compra material

Arrendamientos

Transporte

Suministros

Servicios prof.

Otros

Total gastos:

Presupuesto total del proyecto:

Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas:

Cuantía total del proyecto:

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones:
 Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:
 a de de 200.....
 Firmado:

ANEXO III.1

Justificación de la subvención

Datos de la entidad:

Nombre:
 Domicilio social: CP:
 Número de registro municipal CIF Teléfono de avisos
 Representada en este acto por su secretario/a DNI:

CERTIFICA: Que se ha realizado el programa denominado subvencionado con de la convocatoria de , presenta los siguientes documentos adjuntos.

- 1.º Memoria justificativa del proyecto.
- 2.º Factura y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.
- 3.º Listado de justificantes según anexo III.2.

Zaragoza, de de 200..... — El secretario/a.

ANEXO III. 2

Relación numerada de justificantes

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre:
 Domicilio social: CP:
 Número de censo municipal EC CIF Teléfono de avisos
 Importe de la subvención concedida:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:

Número de orden:
 Fecha:
 Número de factura:
 Emisor:
 Concepto:
 Importe total doc.:
 Fecha y forma de pago:
 Gasto subvencionable:
 Observaciones:
 Tanto por ciento imputado:
 Total:

(Se adjuntan los originales de las facturas o recibos).

(Utilizar más impresos si las justificaciones no caben en éste).

Don/Doña, como representante de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.
 Zaragoza, de de 2004.

Núm. 14.022

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Dorotea Teruel Ortigosa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto lo siguiente:

El teniente de alcalde del Área de Educación y Acción Social, con fecha 8 de octubre de 2004 y en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno, en virtud de resolución de fecha 16 de enero de 2004, ha dictado la presente resolución:

«Primero. — Incoar procedimiento sancionador contra Dorotea Teruel Ortigosa, por resultar presunta responsable de una falta en el uso de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, consistente en omitir otras personas que puedan realizar la prestación en el domicilio, pudiendo dar lugar a la baja definitiva. A su vez, el vivir con otras personas es causa de denegación del servicio.

Segundo. — Nombrar instructor del procedimiento a María Carmen Gallego Ranedo, concejal delegada de Acción Social, y secretaria a la Unidad Jurídica de Acción Social, a través de la técnico de Administración general doña Asunción Heras Iñiguez.

Tercero. — Indicar a Dorotea Teruel Ortigosa que podrá formular alegaciones en fase de audiencia previa a la resolución en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOPZ, o presentar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse».

Zaragoza, 21 de diciembre de 2004. — La jefa de la Unidad Jurídica, Asunción Heras Iñiguez.

Núm. 14.063

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal de la resolución de expediente sancionador a la persona o entidad denunciada que se indica a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la pública notificación de la siguiente resolución de la señora teniente de alcalde delegada del Área de Servicios Públicos para conocimiento de los interesados:

Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica a Presentación Pueyo Aragüés que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, ella misma o por medio de representante acreditado, a través del Instituto Municipal de Salud Pública (camino de Cogullada, sin número), donde obra el expediente, pudiendo interponer contra el presente acto, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, previamente y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del acto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Además, cabe la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Resolución de 2 de diciembre de 2004:

Imponer sanción de 150 euros a Presentación Pueyo Aragüés (expediente núm. 1.190.900/04), por infracción del artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2004. — El secretario.

Núm. 13.831

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos, recaída en el expediente sancionador número 1.105.937/2004, seguido contra Genma Abadía García, por la que se propone una sanción de 120,20 euros, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Jurídico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en plaza del Pilar), haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2004. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Núm. 368

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la modificación al mismo introducido por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias respecto de la aprobación inicial de la modificación de los artículos 8.3, 10.1 y 16 del Reglamento del Mercado de Venta Ambulante de la Romareda, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de octubre de 2004 y publicada el 26 de noviembre de 2004 en el BOPZ núm. 273, queda definitivamente aprobado el texto modificado de la siguiente manera:

«Art. 8.º 3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, por resolución del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés público así lo aconsejen.

Art. 10. 1. La vigencia de las autorizaciones de venta coincidirá con el año natural, siendo renovable por años naturales. Sin perjuicio de ello, todas las autorizaciones podrán ser revocadas por la Alcaldía-Presidencia cuando lo considere oportuno, en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Igualmente podrá decretarse la suspensión temporal cuando, por razones de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, convenga a la realización de las mismas. En estos casos, a petición de la Junta del Mercado, podrán recuperarse los días de suspensión en otras fechas que determine el Ayuntamiento.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán concederse licencias eventuales y de carácter provisional para la ocupación de puestos vacantes en cada día de mercado, en los términos establecidos en el artículo 16.

Las licencias tendrán carácter provisional y eventual y autorizarán el ejercicio de la venta en cada puesto únicamente durante la jornada a que se refiera el pago de la tasa correspondiente.